

ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, ETNOLÓGICO, E HISTÓRICO



PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 6.990 PLAZAS EN LA PARCELA Nº 124 DEL POLÍGONO Nº 4

T.M. RENIEBLAS - SORIA

Nº de Expediente: RH-201-2021-5

ARQUETIPO S.C.L.
Agosto 2021





INDICE

FICHA TÉCNICA

- 1.- INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 3.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA
 - 3.1.- OBJETIVOS
 - 3.2.- METODOLOGÍA
 - 3.3.- TRABAJOS PREVIOS
 - 3.4.- DIAGNOSIS DEL IMPACTO Y MEDIDAS CORRECTORAS
 - 3.4.1.- Evaluación del Impacto
 - 3.4.2.- Categorías de Impacto
 - 3.4.3.- Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias
- 4.- DIAGNÓSTICO PRELIMINAR. DATOS PREVIOS
 - 4.1.- LISTADO BIENES DE INTERÉS CULTURAL
 - 4.2.- INVENTARIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL
 - 4.3.- NORMATIVA URBANÍSTICA
- 5.- DIAGNÓSTICO EN PROFUNDIDAD. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA
- 6.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y MEDIDAS CORRECTORAS
 - 6.1.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
 - 6.2.- PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS

ANEXO.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



FICHA TÉCNICA

1.- PROYECTO	EXPLOTACIÓN PORCINA CONSTRUCCIÓN DE 6.990 PLAZAS DE RECRÍA DE REPRODUCTORAS
2.- SITUACIÓN	PARCELA Nº 124 del POLÍGONO Nº 4
3.- MUNICIPIO	FUENSAUCO (T.M. DE RENIEBLAS)

4.- PROMOTOR	NOMBRE:	PROMARBU SL Calle Santa María nº 11, 6B 42001 Soria
5.- REDACCIÓN PROYECTO Y PERSONA DE CONTACTO	NOMBRE:	FÉLIX JOSÉ FRAILE BAEZA
	DIRECCION:	Recondo, nº 17-19 bajo 47007 VALLADOLID
	TELÉFONO:	983.470.118

6.- DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA	NOMBRE:	Agustín RUIZ DE MARCO Raquel BARRIO ONRUBIA
	TITULACION:	Licenciados en Prehistoria, Arqueología y Etnología
	EMPRESA:	ARQUETIPO, S.C.L.
	DIRECCION :	Carretera de Logroño, 1- Bajo
	MUNICIPIO:	42004 Soria
	TELEFONO:	975.230.861
	EMAIL:	arquetipo.scl@telefonica.net
	EQUIPO:	Oscar ARELLANO HERNÁNDEZ Montserrat LERIN SANZ Mª Jesús TARANCÓN GÓMEZ

7.- TIPO DE INTERVENCIÓN	PROSPECCION ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DEL AREA DE AFECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA
--------------------------	---



1.- INTRODUCCIÓN.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Con motivo de la tramitación del proyecto de construcción de **Explotación porcina en la parcela nº 124 del polígono nº 4**, situada en la localidad de Fuensauco, dentro de término municipal de Recuerda, provincia de Soria, es necesaria la realización de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria que precisa de un análisis específico sobre la posible incidencia de las futuras obras respecto del posible Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnológico existente.

La necesidad de planificar este tipo de intervenciones con anterioridad a la ejecución material de la obra viene determinada por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León así como por la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y, específicamente, por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que, en su Art. 30 establece los instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental, determinado que:

".../ cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados."

En el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Capítulo IV, dedicado a la Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio y, en concreto, en el Art. 80, se indican las siguientes disposiciones:

"1.- Cuando las actuaciones sometidas a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de Impacto Ambiental o sujetas a planes y proyectos regionales, regulados en la legislación sobre Ordenación del Territorio, puedan afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el mismo."

"2.- La estimación se extenderá al ámbito de afección del proyecto, obra o actividad, entendiéndose por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares a la misma, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 m que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras se hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas."

Para ajustarse a dichas especificaciones, el promotor del proyecto contrató dichos trabajos a **ARQUETIPO S.C.L.** que realizó la propuesta de prospección y actuación arqueológica, en cumplimiento a Art. 55 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León que determina:

"para la realización de las actividades arqueológicas que se definen en el artículo 51 de esta Ley /.../ será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura".

Ésta, con el Nº de Expediente RH-201-2021-5, fue presentada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria el día 1 de julio de 2021 (Registro nº 20219001314817). Tras ser informada favorablemente, fue autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.



El trabajo de campo fue ejecutado el día 3 de agosto de 2021 tras informar telemáticamente a la Administración Autónoma competente del inicio de los trabajos (registro nº 20219001486616) y se centró, de acuerdo con los requerimientos expresados en Art. 80.2 del Decreto 37/2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en la Prospección Intensiva de Cobertura Total de todo el ámbito de afección del proyecto y de su entorno de protección.



2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La parcela donde se proyecta la futura explotación porcina se localiza al sur del término municipal de Renieblas, dentro de la parcela nº124 del polígono 4, en el paraje Bercolar, distando unos 1200 m de la localidad de Fuensaúco. A la futura instalación se accede a través de una pista de concentración (camino de la Torre) que discurre en paralelo a la parcela, por el este de la misma.

En la actualidad sobre la parcela no existe ninguna construcción, quedando ocupada por una zona perdida de arbustos bajos, jara, etc., sobre suelo rústico común. Abarca una plataforma cuyas laderas derivan en dirección sur, quedando separadas a este y oeste por sendos barrancos que la independizan, y por los que discurren cauces de agua que derivan hacia la cuenca del Río Molino. La cadena de elevaciones de la que forma parte (Alto de El Cabezo, El Monte, La Atalaya) presentan cotas superiores a los 100 m y definen el cambio de vertiente entre este río y la vega del Duero y sus afluentes, que discurren al norte.

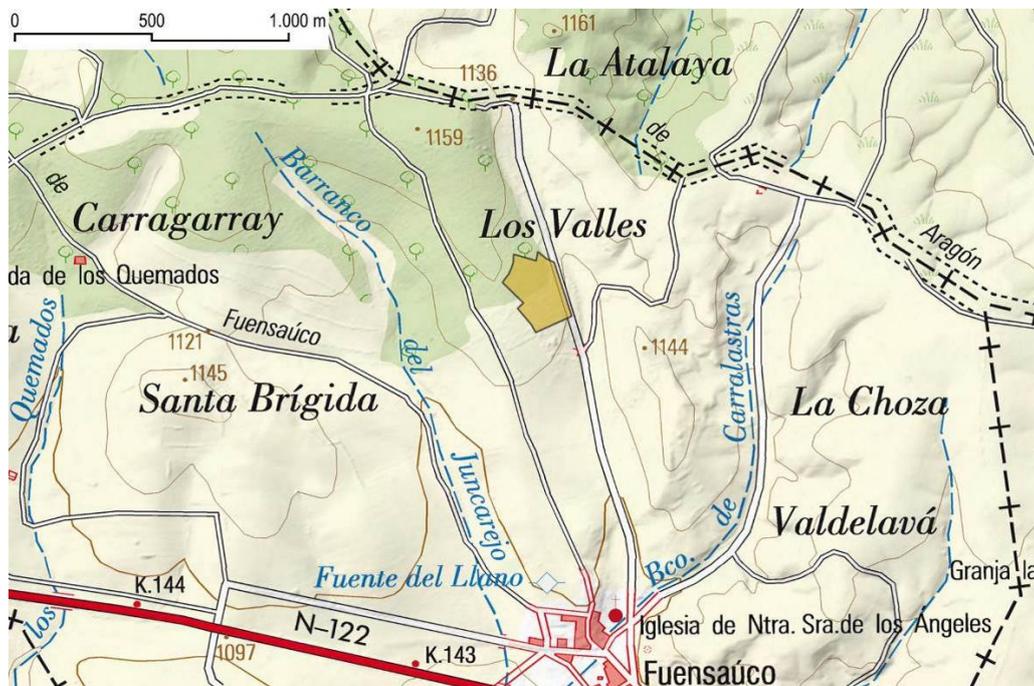


Figura 1.- Ubicación de la parcela objeto de estudio, sobre cartografía del IGN. Escala 1:25.000

La finca analizada cuenta con una superficie grafiada de 43.648 m² (referencia catastral 42249C004001240000YL) abarcando un polígono rectangular limitado, grosso modo, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30:

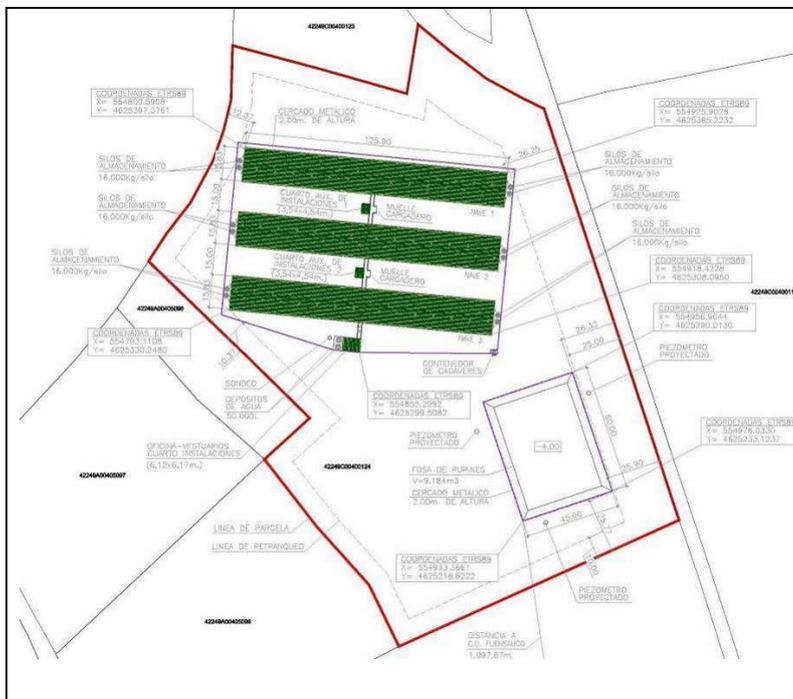
X= 554882	- Y= 4625456	X= 555008	- Y= 4625456
X= 555876	- Y= 4625158	X= 555754	- Y= 4625342



El centro de la nueva instalación se sitúa en las coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 X.- 554891.5 / Y.- 4625308.3. Junto a ellas se construirá la fosa de purines enmarcada en las coordenadas centrales X.- 554954 Y.- 4625251.

El acceso a la explotación se realizará por el camino que discurre al este Norte de la finca de emplazamiento, cuyo actual uso es agrícola. Se proyectan construir tres naves para cebo, de planta rectangular, de dimensiones exteriores 125.90 m de longitud por 15.83 m de anchura, y las instalaciones complementarias de oficina-vestuarios, cuarto de instalaciones, cuarto de sondeo, bancada de silos, vallado metálico y cargadero. Dispondrá, asimismo, de instalaciones eléctrica, fontanería con sistema a presión para desinfección de vehículos, protección de incendios, alimentación mecanizada y automatización de apertura de ventanas y chimeneas con extractores de aire en cubierta.

Para la construcción de la nave se parte de cota 0 del terreno, para realizar los movimientos de terreno necesarios para los desagües. La cimentación se realiza en función de la estructura de la nave. La cimentación comprenderá la construcción de las zapatas para apoyo de los pórticos, con hormigón armado HA-25. La cimentación servirá de base a la estructura de hormigón prefabricado. Se construirá una oficina-vestuarios de 6,64 x 8,14 m de superficie construida, a dos aguas, con una altura a alero de 3,00 m y a cumbre de 3,45 m. Superficie construida 54,05 m². Se dedicará un espacio de 23,92 m² para ubicar el generador de 45 Kva, con vestuarios con ducha y una oficina.



Los purines se recogerán en una fosa exterior, excavada en el terreno en forma de tronco piramidal, base mayor rectangular, de 60 m de longitud por 45 m de anchura con una profundidad de 4 m, permitiendo un almacenar 8.265 m³. El recinto que contendrá la explotación estará vallado en su totalidad, con una altura de 2 m.



3.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

3.1.- OBJETIVOS

El objetivo general de la intervención es la localización de la totalidad de los enclaves arqueológicos, etnológicos e históricos existentes en el ámbito del proyecto y susceptibles de verse alterados durante el transcurso de las obras, mediante varias acciones concretas:

- Prospeccionar intensivamente el ámbito de afección de la explotación porcina e instalaciones asociadas.
- Determinar la ubicación de los elementos patrimoniales reconocidos por la documentación previa para determinar la vinculación con el proyecto de infraestructura.
- Definir la viabilidad del proyecto y aportar las medidas correctoras más oportunas para la protección y salvamento de los posibles enclaves documentados.

3.2.- METODOLOGÍA

Se propone la realización de una **Prospección intensiva y de cobertura total** abarcando la totalidad de la superficie de la parcela que se verá directamente afectada por la futura instalación. Concretamente se corresponde con la parcela 124, del polígono 4, de la localidad de Fuensaúco (TM de Renieblas), abarcando una superficie total algo de más de 4 ha.



Figura 3.- Ortofotografía de la parcela objeto de estudio con detalle de la zona ocupada por la instalación.



Este trabajo permitirá localizar la totalidad de yacimientos, hallazgos aislados o elementos etnológicos existentes en el ámbito de estudio y susceptibles de verse alterados/afectados durante las obras. De este modo, y para cuantificar el grado de incidencia se tendrán en cuenta las categorías que la normativa sobre Evaluación del Impacto Ambiental establece: crítico, severo, moderado y compatible.

El polígono fue inspeccionado de forma sistemática hasta abarcar la totalidad de la superficie propuesta. El equipo básico estuvo compuesto por un arqueólogo que recorrió toda la superficie mediante las pasadas que fueron necesarias hasta completar la anchura prevista, a una separación de 20-25 m, con este tipo de planteamiento señalado por Amado / Barreiro¹:

".../ el intervalo es restringido ya que es imprescindible la intervisibilidad entre los integrantes del equipo o, por lo menos, el contacto permanente /.../. La trayectoria, en este caso, deberá ser sistémica (no dirigida ni orientada a elementos perceptibles sino regular) para abarcar visualmente la totalidad de la superficie prospectada".

3.3.- TRABAJOS PREVIOS

Con carácter previo se efectuó una primera fase **-Diagnóstico Preliminar-** en la que se evaluó el estado actual de conocimiento existente sobre la zona delimitada en el proyecto, solicitando a la administración competente el listado de los Bienes de Interés Cultural -declarados o incoados-, y el de los yacimientos catalogados en el Inventario Arqueológico Provincial correspondientes al término municipal de Renieblas. Así mismo se ha consultado la normativa urbanística vigente. El resultado de estas consultas permitió ubicar en la planimetría específica del proyecto inicial los enclaves previamente conocidos, a fin de comprobar *a priori* las posibles afecciones existentes.

Cartográficamente se ha optado por el empleo de planos a escala 1:25.000 del Mapa Topográfico Nacional en concreto la Hoja 350-II (Aldehuela de Periáñez), así como la ortofotografía más reciente depositada en la página de descargas del CNIG. Con el fin de dotar al proyecto de la misma referencia cartográfica se ha unificado toda la planimetría al sistema de referencia Datum ETRS89 / Huso 30. La elección de este sistema viene justificada por la propia coherencia de mantener una visión de conjunto en este estudio, en el que es primordial contar con un panorama unitario, a idéntica escala, de los elementos del proyecto y su conexión o asociación con los distintos enclaves.

3.4.- DIAGNOSIS DEL IMPACTO Y MEDIDAS CORRECTORAS

Con esa información previa se procedió al trabajo de campo propiamente dicho, cuyos resultados son los que permiten definir un **Diagnóstico en Profundidad**. En él se analiza y valora el patrimonio cultural documentado estableciéndose una propuesta de Medidas Correctoras para su protección y salvaguarda.

¹ AMADO, X. / BARREIRO, D. (2004): *La gestión del impacto y la prospección arqueológica*. Arqueología Espacial 24-25, Revista S.A.E.T., Teruel.



3.4.1.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Una vez finalizado el trabajo de campo, y para valorar el grado de incidencia del proyecto sobre yacimientos arqueológicos documentados, se ha considerado conveniente establecer, de forma genérica, un perímetro de seguridad y protección, de 25 m en torno a cada uno de ellos.

Esta circunstancia se debe al hecho obvio de que el material en superficie no tiene por qué representar de manera precisa los límites del yacimiento y, de este modo, se establece un margen que redundará en una mayor protección patrimonial. Desde este punto de partida, existirá impacto cuando se de algún tipo de obra que implique una modificación del medio dentro del entorno de protección de cualquier entidad. En el caso de las *construcciones y/o elementos etnológicos*, y dado que constituyen una entidad en sí mismas y son fácilmente identificables sobre el terreno, el perímetro de protección establecido es de 10 m.

A la hora de hacer la diagnosis de impacto se aplicarán los siguientes Criterios de Evaluación del Impacto:

- **Extensión / Magnitud.-** Por *extensión* se entenderá la superficie afectada por el proyecto en relación con la superficie abarcada por el entorno de protección de la entidad y por *magnitud* la relación proporcional entre la extensión de la afección y la de la entidad patrimonial en sí. Los parámetros guía serán los siguientes:
 - **Extensión puntual.-** Cuando la superficie afectada representa una mínima parte de la superficie englobada en el entorno de protección (inferior al 2%).
 - **Extensión parcial.-** Cuando el impacto afecta a una superficie de entre el 2% y el 10% del entorno de protección.
 - **Extensión Amplia.-** El impacto afectaría de un modo extensivo a un área de entre el 10 y el 50% del entorno de protección.
 - **Extensión Total.-** El impacto afectaría a más del 50%.

- **Incidencia (intensidad).-** Hará referencia a la intensidad de la alteración producida en el ámbito físico. Los parámetros serán los siguientes:
 - **Incidencia física nula.-** Cuando la entidad no será alterada porque no hay acciones susceptibles de una afección física en el entorno de protección.
 - **Incidencia física baja.-** Cuando la acción no implica factor de destrucción.
 - **Incidencia física media.-** Cuando se produce una alteración superficial del medio caracterizable como remoción de tierras no profunda (alteración de la capa vegetal) o por las acciones provocadas por el tránsito de la maquinaria.
 - **Incidencia física alta.-** Cuando se producen acciones que implican una remoción de tierras profunda, que puedan alcanzar el nivel de transición al estrato geológico.
 - **Incidencia física total.-** Cuando tiene lugar la destrucción profunda del medio que alcanza y puede rebajar el nivel de base constituido por la roca madre.

- **Certidumbre (fiabilidad).-** Consiste en la estimación del riesgo de afección que presentan los agentes concretos del proyecto sobre la superficie ocupada por la propia entidad patrimonial -atendiendo a su



valor patrimonial, condiciones de emplazamiento, envergadura, situación patrimonial (física y/o legal) y estado de conservación- y su entorno inmediato. Posteriormente se establece una jerarquía de riesgos:

- **Muy alto.-** Cuando la afección tiene lugar dentro de la superficie delimitada para la entidad, independientemente del tipo de acciones.
- **Alto.-** Cuando la afección se produce a una distancia de entre 5 y 10 m de la entidad.
- **Medio.-** Cuando la distancia a la que se desarrollan las obras supera los 10 m para las entidades de valor patrimonial medio o bajo y los 20 m en las de alto valor patrimonial.
- **Bajo.-** Su diferencia respecto al riesgo medio se establece en relación a la mayor o menor monumentalidad de la entidad.
- **Nulo.-** Para la acción que tiene lugar fuera del entorno de protección de la entidad.

Una vez analizados estos aspectos se podrá cuantificar el grado de incidencia mediante el establecimiento de las categorías de impacto que serán adaptadas específicamente a las entidades que integran el Patrimonio Cultural, dado que sus efectos no son comparables a los que tienen lugar sobre los diferentes factores que integran el Medio Ambiente.

3.4.2.- CATEGORÍAS DE IMPACTO

Posteriormente se definirán las correspondientes medidas correctoras con las siguientes **Categorías de Impacto:**

- **No Afecta.-**
- **Impacto Compatible.-** Implica la inexistencia de riesgo de afección física pero una relativa afección sobre el entorno de una entidad de cualquier tipo. Su recuperación es inmediata tras el cese de la actividad.
- **Impacto Moderado.-** Supone la inexistencia de riesgo de afección física pero una relativa afección sobre el entorno de una entidad patrimonial que será analizada en las diferentes fases de proyecto, en función del valor que adquiera el bien una vez que pueda ser documentado con mayor precisión. No precisa de medidas correctoras o protectoras intensivas.
- **Impacto Severo.-** Supone un riesgo de afección física directa sobre un bien patrimonial. En fase de ejecución supone la detección de un impacto que puede ser mitigado a través de medidas paliativas. En general, es aquel que, para la recuperación del medio afectado, precisa de medidas correctoras o protectoras y de un tiempo de recuperación más dilatado para que éstas se hagan efectivas.
- **Impacto Crítico.-** Supone la afección más grave que se puede producir sobre una entidad arqueológica. Es aquel cuya magnitud supera el umbral aceptable, y sin posibilidad de recuperación, aun adoptando medidas protectoras o correctoras.

Teniendo en cuenta los criterios analizados: extensión / magnitud, incidencia (intensidad) y certidumbre (fiabilidad) se conjugarán las conclusiones obtenidas con la valoración de la entidad patrimonial afectada, aportando un valor numérico a cada uno de los parámetros y efectuando una simple adición. El valor resultante se adscribirá al tipo de impacto que le corresponda.

En la siguiente tabla se recogen los datos expresados y la valoración numérica:



CRITERIO	VALOR DEL CRITERIO				
EXTENSIÓN / MAGNITUD	NULA (0)	PUNTUAL (1)	PARCIAL (2)	AMPLIA (4)	TOTAL (8)
INCIDENCIA	NULA (0)	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (4)	TOTAL (8)
CERTIDUMBRE	NULA (0)	BAJA (2)	MEDIA (4)	ALTA (8)	MUY ALTA (16)
VALOR PATRIMONIAL	NULO (0)	BAJO (1-2)	MEDIO (3-4)	ALTO (5-6)	MUY ALTO (7-8)
INCREMENTO	0	+ 6	+ 12	+ 22	+ 40
IMPACTO	NO AFECTA	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRITICO

3.4.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Respecto a los criterios para el diseño de las Medidas Correctoras –definidas como todas aquellas propuestas o intervenciones activas que se consideran necesarias para evitar, prever, mitigar, compensar o restituir los efectos negativos de un impacto-, el problema fundamental que plantea la corrección del Impacto Arqueológico es que los efectos de la remoción de tierras sobre el Patrimonio son, en la mayoría de los casos, de carácter irreversible ya que el registro arqueológico no es reconstruible. Por ese motivo, dependiendo de las medidas a adoptar se ha establecido la siguiente clasificación:

▪ **Medidas Preventivas o Protectoras.**- Son aquellas que intentan evitar la aparición de un impacto mediante la modificación de los elementos o procesos definitorios de la actividad proyectada. Las principales son:

- **Áreas de exclusión**, establecidas alrededor de los yacimientos arqueológicos e implican la exclusión permanente de cualquier acción de proyecto sobre ellas.
- **Cautelas efectivas** que implican la exclusión temporal de cualquier acción de proyecto hasta que no se lleven a cabo las actuaciones arqueológicas oportunas.
- **Cautelas preventivas** que suponen el sometimiento a un Seguimiento y Control arqueológico de cualquier tipo de remoción de tierras que vaya a tener lugar.

En la mayoría de los casos es conveniente proceder a la señalización de las entidades patrimoniales, mediante el balizado y estaquillado de su superficie en previsión de cualquier tipo de alteración.

▪ **Medidas Paliativas.**- Están dirigidas a atenuar, corregir y modificar las acciones y efectos de la ejecución del proyecto sobre los elementos patrimoniales sobre los que se han detectado impactos con cierto grado de recuperabilidad. Son aquellas que, si bien no evitan que el impacto se produzca, pueden disminuir su intensidad y grado de afección.

Las principales medidas paliativas son:

- **Seguimiento Arqueológico** de las labores de remoción del terreno, mediante la inspección de los terrenos desbrozados y perfiles generados a fin de documentar la aparición de evidencias.
- **Sondeos y Excavaciones Arqueológicas** realizadas con medios manuales.

▪ **Medidas Compensatorias.**- Son las que se proponen y ejecutan sobre aquellos elementos a los que se han diagnosticado impactos irrecuperables e inevitables (severos y críticos). No evitan la aparición de posibles impactos ni los minimizan pero intentan contrapesarlos de alguna manera.



El objetivo es obtener la documentación necesaria para sustituir la destrucción del patrimonio por un superávit de conocimiento que permite reconstruirlo idealmente. De este modo, las medidas compensatorias pueden ser clasificadas dentro de dos grandes grupos:

- **Actuaciones en superficie** tales como la Documentación Gráfica de los elementos localizados (croquis, calcos, fotografías y plasmación cartográfica); Prospecciones que completen la información existente y Recogida de Materiales.

- **Intervenciones** de mayor envergadura como son la limpieza de perfiles, toma de muestras, apertura de zanjas de evaluación o sondeos comprobatorios de carácter mecánico a fin de delimitar el yacimiento, sondeos manuales o excavaciones arqueológicas en gran área de la parte del enclave directamente afectada.



4.- DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.- DATOS PREVIOS

Con anterioridad a la ejecución de la prospección y con el fin de obtener una primera aproximación sobre el riesgo subyacente y una evaluación inicial acerca de la potencialidad arqueológica del área, se ha revisado la información existente en el municipio de Renieblas.

Una vez definido el ámbito de estudio se han ubicado sobre la cartografía específica los elementos patrimoniales: Bienes de Interés Cultural, elementos etnológicos y yacimientos arqueológicos, situados en el ámbito del proyecto.

Tras recopilar toda la información documental existente, ésta se ha plasmado en la planimetría del I.G.N., a escala 1:25.000, y sobre ortofotografía georeferenciada. La elección de esta cartografía viene justificada por la fase del trabajo en la que nos encontramos y por el propio objetivo que pretendemos obtener que requiere tener una visión de conjunto que permita contar con un panorama unitario, a idéntica escala, del trazado y su conexión o asociación con los distintos enclaves. También se ha empleado la cartografía específica del proyecto, facilitada por la empresa consultora.

Las fuentes consultadas para elaborar este estudio documental han sido las siguientes:

4.1.- Listado de Bienes de Interés Cultural

Este listado, recoge los bienes de interés cultural, declarados o incoados por la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León y se puede consultar en la página <http://servicios.jcyl.es/pweb/buscar.do>. En cada municipio aparecen de forma individualizada los Bienes de Interés Cultural existentes, definiendo su categoría, así como las fechas de incoación/declaración y publicación en el BOE o BOCyL. En algunos casos también existe una breve descripción y un registro fotográfico.

En la localidad de Fuensauco existe catalogada la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles como un monumento, de acuerdo a la declaración publicada en el BOE de 2 de febrero de 1994, recogiendo el expediente de declaración recogido en el BOCyL de 29 de diciembre de 1993. El edificio se localiza en el interior del casco urbano, a más de 1200 m de distancia, sin que se prevea ningún tipo de afección por las obras.

Pese a que en Renieblas no se tiene recogido ningún elemento dentro de esta figura de protección, una parte de los elementos integrados en la Declaración como Zona Arqueológica de las Ruinas de Numancia (declarado en el BOCyL de 11 de noviembre de 1998 y en el BOE de 05 de diciembre de 1998) se sitúan dentro de los límites de su término municipal. En concreto se trata de los campamentos de la Gran Atalaya que



se localizan en el extremo meridional del término, a más de 3.5 km por lo que, a priori, no se estima ningún tipo de la obra, ni de forma directa ni indirecta.

4.2.- Inventario Arqueológico Provincial

El conocimiento arqueológico de este término municipal parte de prospecciones realizadas por J. M. Pérez Rodríguez en 1995² con motivo del estudio del trazado de la Vía Romana XXVII a su paso por este término municipal, dentro de un análisis global de esta calzada en su recorrido entre las ciudades de Numancia y Augustobriga. Posteriormente el estudio de F Morales³ completa el conocimiento general sobre la localidad. Mientras que el primer estudio se basa en la revisión intensiva de la calzada y su entorno, el trabajo de Morales se centra en una metodología de prospección selectiva que conlleva una selección de lugares, pero no un recorrido sistemático de todo el territorio.

Desde ese momento y hasta la actualidad los trabajos arqueológicos se han centrado en proyectos vinculados con los campamentos romanos, sobre los que se han llevado a cabo prospecciones y excavaciones arqueológicas.

Tras el posicionamiento, sobre la cartografía específica del proyecto, y una vez examinada la incidencia real del proyecto sobre el patrimonio cultural, ninguno de los yacimientos documentados en la localidad de Recuerda se localizan en la zona de incidencia de las obras.

4.3.- Archivo de Planeamiento Urbanístico de Castilla y León

Elaborado por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, se puede consultar en la página: <http://www.jcyl.es/plau/>. Es una documentación organizada y estructurada de expedientes que se corresponden con instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados y que han sido sometidos a un tratamiento de digitalización y conversión a PDF, con la creación de enlaces a través de documentos Guía que facilitan el acceso y navegación entre ellos. En cada municipio aparece, en el caso de que se haya redactado, el listado del planeamiento catalogado para dicho municipio, con el expediente digitalizado.

En la actualidad este municipio no cuenta con normas urbanísticas específicas por lo que se rige por las Normas Subsidiarias con Ámbito Provincial publicadas en el BOCyL el 17-07-1991, sin que se reconozcan elementos patrimoniales en la zona objeto de estudio.

² Pérez, J. M. (1994-95): Prospección arqueológica de la vía 27 del Itinerario de Antonino, tramo Augustobriga-Numancia, Campañas 1993-94 y 1995, Informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria, Soria

³ Morales, F. (1995): Carta Arqueológica. Soria. La Altiplanicie Soriana, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial, Soria



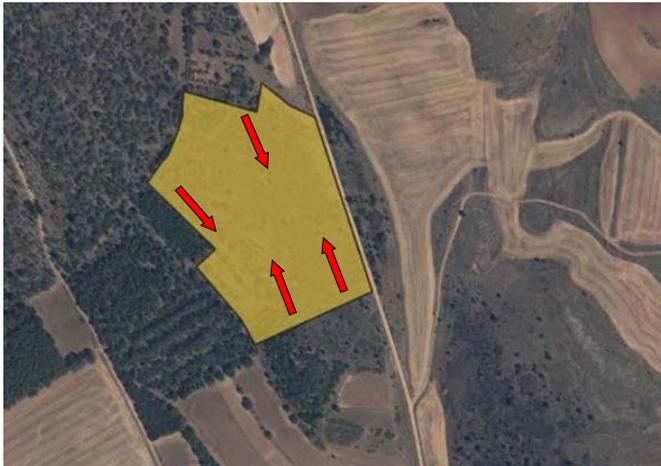
5.- DIAGNÓSTICO EN PROFUNDIDAD.- RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN

Una vez recopilada y analizada toda la información documental existente sobre el ámbito de afección previsto para la explotación porcina, se efectuó la **Prospección Intensiva de Cobertura Total** de la parcela afectada por el proyecto (nº 124 del polígono nº 4) en el municipio de Renieblas, localidad de Fuensaúco, abarcando una superficie ligeramente superior a las 4 ha (referencia catastral 42249C004001240000YL).

Se trata de una zona conformada por materiales terciarios (conglomerados, areniscas arcillas, calizas y yesos) que forma parte de la ladera inferior de una derivación que desciende en dirección sur desde las cotas más elevadas situadas al norte, por las que discurre un tramo de la Cañada Real soriana, a lo largo del límite de término con Aldehuela de Periañez. Esta elevación delimita los barrancos por los que discurren sendos arroyos (La Roldana, del Juncajero) que forman parte de la cuenca del río Duero, hacia el que derivan.

La parcela analizada se sitúa en la ladera inferior de esta pequeña elevación, formando parte de la margen derecha de uno de estos cauces, cuyo nacimiento se sitúa unos 200 m al norte de su límite septentrional.





La finca analizada fue recorrida de forma sistemática tras reiteradas pasadas en dirección sur-norte-, partiendo de la esquina con el camino rural que la delimita a lo largo de su lateral oriental. Las condiciones de la parcela han condicionado en gran medida el diseño inicial, ya que la situación de la vegetación ha impedido realizar pasadas regulares para cubrir el terreno, sin que hayan

podido mantenerse de forma precisa la dirección y distancia entre prospectores en cada uno de los transects realizados, establecidos en una distancia entre 30 y 40 m.

En el momento de realizar la prospección la totalidad de la parcela se encontraba colonizada por arbolado de porte alto aislado pero asociado a un monte bajo denso de especies arbustivas muy diversas, junto con una capa de herbáceas más o menos densa según las zonas. Las características de esta vegetación complicaron la visión del suelo en la mayor parte de la parcela, que sí era visible en puntos concretos de la misma donde los procesos erosivos y/o antrópicos (rodadas) han deteriorado la capa vegetal, permitiendo observar un tipo de suelo arenoso entremezclado con cantos de río y piedras areniscas en su superficie y algunos bloques de areniscas grandes aflorando sobre el terreno. Se ha efectuado la revisión del camino que discurre en paralelo a la finca por si en sus cunetas pudieran observarse evidencias de ocupación humana.





En algunos puntos de la finca se han observado alineaciones de piedras -a nivel de cimentación-, muy alteradas y de las que apenas queda una hilada en pie- que corresponden con antiguos vallados que cercaban las parcelas de cultivo, hoy desaparecidas. Así mismo se han reconocido algunos amontonamientos de piedras generadas durante las limpiezas de las fincas.



El siguiente reportaje fotográfico resume las características generales de la finca analizada a lo largo de las distintas pasadas efectuadas para su reconocimiento.





6.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

En líneas generales, los resultados de la prospección de la **Parcela nº 124 del Polígono 4** sobre la que se pretende desarrollar una instalación ganadera, en la localidad de Fuensaúco (TM de Renieblas), han resultado negativos. En la revisión de la superficie no se han reconocido evidencias de cultura material que permitan confirmar la existencia de un enclave en la zona analizada.

Sin embargo, hay que advertir que estos resultados están mediatizados por las condiciones de visibilidad general de la zona, que han sido en general bajas e incluso nulas, al haber colonizado el monte la práctica totalidad de la parcela. En este sentido, es importante señalar que, para realizar una evaluación de impacto arqueológico, es imprescindible tener en cuenta que un parte importante de los yacimientos son de naturaleza invisible, es decir, que no se evidencian a simple vista e incluso, cuando se detectan de forma superficial, es casi imposible poder delimitar su extensión con precisión.

Tal como apuntan Pardo, et alii (2009:42)⁴:

“Las estructuras construidas o estructuras positivas tienen una duración temporal relativamente corta, sobre todo las cabañas, como se ha comprobado en diferentes trabajos, exceptuando aquellas estructuras realizadas en piedra (muros y murallas) /.../. Las estructuras excavadas no son reconocibles mediante la prospección superficial, debido a los procesos sedimentarios y los procesos de erosión, pues sólo podemos localizar aquellas observadas en los cortes del terreno. Estas circunstancias convierten a las estructuras implicadas en “invisibles” a las prospecciones superficiales, debido a que los principales materiales constructivos son perecederos y, por consiguiente, no nos permite interpretar correctamente la organización del espacio. La acción de factores, bien humanos (p.e. roturaciones) o naturales (p.e. erosión), convierten esta clase de estructuras frágiles a las alteraciones o destrucciones. Esta “invisibilidad” de las estructuras junto al registro arqueológico neolítico y calcolítico peninsular, caracterizado por la dispersión de material /.../ dificulta el cálculo del tamaño real del yacimiento /.../”

Con el fin de poder reconocer la situación de la finca en décadas pasadas se ha llevado a cabo la consulta de la fotografía histórica, reconociendo que la parcela estuvo parcialmente cultivada al menos hasta la realización del vuelo interministerial (fechado entre 1973 y 1986). El siguiente vuelo que puede ser consultado en la web (www.ign.es/web/comparador_pnoa/index.html), fechado entre los años 1997 y 2003 muestra el abandono del cultivo y la incipiente colonización del monte que se extiende al oeste. El análisis de ambas referencias permite observar la presencia de algunas alineaciones murarias claramente vinculadas con el propio aprovechamiento agrícola, como límites de las parcelas.

⁴ Pardo, S. / Díez, A. / Bernabeu, J. (2009): “Áreas y suelos: el tamaño de los yacimientos en superficie. Una propuesta metodológica”, *Revista de Prehistoria y Arqueología SPAL*, nº 18, pp. 41-52.





Ortofotografía años 1973-1986

Ortofotografía años 1997-2003

Así mismo se ha llevado a cabo la consulta de la planimetría histórica con la revisión de los planos a escala 1.50000 en donde únicamente hemos podido reseñar la presencia en la zona de la majada de Bercolar, de las que quedan todavía algunas evidencias en superficie, aunque en un estado de ruina muy avanzado, sin que se reflejen elementos de interés patrimonial.

El estudio documental se ha completado con la consulta de los despoblados y ermitas existentes en la zona, sin que se tenga constancia de evidencias de este tipo.⁵

Una vez valorados todos estos aspectos, y teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad en las que se ha efectuado el trabajo, para garantizar la correcta protección del posible patrimonio cultural no catalogado, como medida correctora, se propone la realización del **Control Arqueológico de los movimientos de tierra y desmontes derivados de la ejecución del proyecto**, fundamentalmente de la fase de eliminación de la capa superficial (vegetal).

Esta actuación permitirá reinspectar y reconocer la superficie de implantación así como visualizar con nitidez la existencia de posibles restos de cultura material, cambios de coloración del terreno susceptibles de denotar la presencia de estructuras negativas subyacentes en el subsuelo, u otro tipo de indicios indicativos de ocupación antrópica. En caso contrario se corroborará la ausencia de afección patrimonial del proyecto sobre el patrimonio cultural arqueológico.

⁵ Martínez, G (1983): *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana: (estudio histórico-geográfico)*, Editora Nacional, Madrid
Sorondo, Juan-Luis de (1997): *Censo de ermitas de Soria*, Diputación Provincial de Soria, Soria
Plaza, M. (2012): *Por los caminos de Soria. Cruces y cruceros*, Diputación Provincial de Soria, Colección Paisajes, Lugares y Gentes, Soria



En el caso de producirse algún hallazgo éste será notificado inmediatamente al Servicio Territorial de Cultural de Soria, al ser este organismo quien ostenta las competencias en este caso y que será quien indique las medidas a adoptar.

Respecto de los **Bienes de Interés Cultural** debemos señalar que todos los catalogados con esta figura de protección se sitúan fuera del ámbito de afección directo del proyecto, quedando el más próximo a la instalación (Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles) dentro del casco urbano de la localidad, a más de 1000 m de distancia.

Debemos señalar, no obstante, que estos elementos están específicamente protegidos por la Ley 12/2002 Patrimonio Cultural de Castilla y León que, en su Art. 30.2 expone:

"En aquellos casos en los que las actuaciones puedan afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Consejería en materia competente."

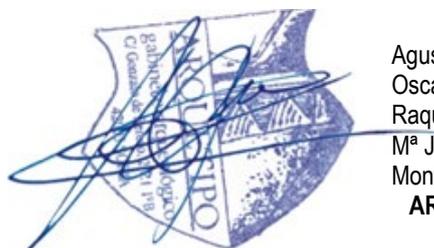
Así mismo, el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, indica en su Art. 83:

"1.- Cuando las actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental (...) afectan directa o indirectamente a un bien declarado de Interés Cultural o Inventariado será preceptiva la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

2.- La afección es directa cuando afecta al propio bien o al entorno de protección delimitado.

Son afecciones indirectas aquéllas que, sin localizarse sobre el propio bien o su entorno de protección delimitado, pudieran provocar cualquier tipo de alteración o menoscabo de los valores que le han hecho merecedor de ser declarado bien de interés cultural o inventariado".

Las posibles afecciones indirectas de la instalación sobre ellos serán, en su caso, analizadas y valoradas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, quien podrá recabar al promotor de la instalación la información complementaria que considere necesaria para valorar los que pudieran generarse por la ejecución del proyecto.



Agustín RUIZ DE MARCO
Oscar ARELLANO HERNÁNDEZ
Raquel BARRIO ONRUBIA
M^º Jesús TARANCÓN GÓMEZ
Montserrat LERÍN SANZ
ARQUETIPO S.C.L.



ANEXO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
YA INICIADO**

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B47438304	Denominación / Nombre y apellidos Ingeniería y Consultoría Fraile, S.L. - Representada por D. Félix José Fraile Baeza				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Redondo	Núm. 17-19	Escalera	Piso Bajo	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47007
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Datos del representante

DNI / NIE 72877758G	Primer apellido BARRIO	Segundo apellido ONRUBIA	Nombre MARIA RAQUEL		
En calidad de Presidenta de ARQUETIPO, SCL					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Carretera de Logroño	Núm. 1	Escalera	Piso Bajo	Letra
País España	Provincia / Región Soria	Localidad / Ciudad SORIA			C.P. 42004
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):
DNI / NIE: 72877758G
Nombre: MARIA RAQUEL Apellido 1: BARRIO Apellido 2: ONRUBIA
Correo electrónico (2): chus@arquetipo.eu

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:

Papel a la siguiente dirección:
 Domicilio del solicitante
 Domicilio del representante

Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):
DNI / NIE:
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Correo electrónico (2):

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".
El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

Código IAPA: n.º. 1657





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

SOLICITUD

El solicitante, en relación con los datos consignados, EXPONE Y SOLICITA:
 QUE con fecha 30 de julio de 2021 se tiene previsto realizar la prospección arqueológica del área de implantación de la explotación porcina de cría de reproductoras de 6.990 plazas en la parcela 124 del polígono N° 4 del municipio de Renieblas (Soria). Expte. N°: RH-201-2021-5.

Lo que le comunico para su conocimiento, tramitación y a los efectos oportunos.

Datos del procedimiento

Número de registro asignado a la solicitud del procedimiento iniciado 20219001314817
Denominación del procedimiento iniciado AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS
Código que identifique el expediente al que hacen referencia los datos, informaciones o documentos aportados (en caso de conocerse) RH-201-2021-5

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)

Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Documentación que se adjunta

Otros documentos

Código IAPA: n.º. 1657

En a 29 de Julio de 2021.

Fdo.: MARIA RAQUEL BARRIO ONRUBIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE SORIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B47438304	Denominación / Nombre y apellidos Ingeniería y Consultoría Fraile, S.L. - Representada por D. Félix José Fraile Baeza				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Redondo	Núm. 17-19	Escalera	Piso Bajo	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47007
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Datos del representante

DNI / NIE 72877758G	Primer apellido BARRIO	Segundo apellido ONRUBIA	Nombre MARIA RAQUEL		
En calidad de Presidenta de ARQUETIPO, SCL					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Carretera de Logroño	Núm. 1	Escalera	Piso Bajo	Letra
País España	Provincia / Región Soria	Localidad / Ciudad SORIA			C.P. 42004
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):
DNI / NIE: 72877758G

Nombre: MARIA RAQUEL Apellido 1: BARRIO Apellido 2: ONRUBIA
Correo electrónico (2): chus@arquetipo.eu

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:

Papel a la siguiente dirección:

- Domicilio del solicitante
 Domicilio del representante

Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):

DNI / NIE:
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Correo electrónico (2):

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".

El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

SOLICITUD

El solicitante **SOLICITA** la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Código IAPA: n.º. 1657





Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto
Ejecución de explotación porcina de recría de reproductoras de 6.990 plazas en la parcela 124 del polígono N° 4 del municipio de Renieblas (Soria).

Dirección técnica y científica.- D. Agustín RUIZ DE MARCO y Dª Raquel BARRIO ONRUBIA.

Breve descripción de la actividad arqueológica
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA intensiva y de cobertura total el ámbito de afección de la explotación porcina e instalaciones asociadas.

Tipo de actividad

- Derivadas de un proyecto de investigación Urgencia Preventiva

Rellenar solamente en el caso de que el tipo de actividad sea Preventiva.

- Derivadas de Evaluación de impacto ambiental, ordenación del territorio o redacción de instrumentos de planteamiento urbanístico.
- En aplicación de instrumentos de planeamiento urbanístico existentes a la entrada en vigor de la Ley 12/2002.
- Vinculadas a obras de consolidación, restauración o de musealización y puesta en valor que se realicen en Bienes de Interés Cultural, en bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en lugares inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos.
- Promovidas o Dirigidas por la Consejería de Cultura y Turismo.
- Otras diferentes de las anteriores.
- Otras diferentes de las anteriores.

Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)

Provincia	Municipio
Soria	Renieblas

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)
- Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Código IAPA: n.º 1657





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

Proyecto de la actividad arqueológica *

Documento electrónico: 070960ZLM68PI

Otros documentos

* Documento obligatorio.

En a 01 de Julio de 2021.

Fdo.: MARIA RAQUEL BARRIO ONRUBIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE SORIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA

Código IAPA: n.º. 1657

Página 3 de 3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0F9RKFXLJAUS5
Nº Registro: 20219001314817 Fecha Registro: 01/07/2021 17:56:21 Fecha Firma: 01/07/2021 17:56:15 Fecha copia: 01/07/2021 17:56:30
Firmado: MARIA RAQUEL BARRIO ONRUBIA (ARQUETIPO SCL)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0F9RKFXLJAUS5> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08CVCFU5YXARE
Nº Registro: 20219001729665 Fecha Registro: 10/09/2021 13:46:36 Fecha Firma: 10/09/2021 13:45:13 Fecha copia: 10/09/2021 13:58:19
Firmado: FELIX JOSE FRAILE BAEZA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08CVCFU5YXARE> para visualizar el documento





COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08CVCFU5YXARE

Nº Registro: 20219001729665 Fecha Registro: 10/09/2021 13:46:36 Fecha Firma: 10/09/2021 13:45:13 Fecha copia: 10/09/2021 13:58:19
Firmado: FELIX JOSE FRAILE BAEZA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08CVCFU5YXARE> para visualizar el documento